



Alcaldía de
Cartagena de Indias



Decreto No. 0481

“Por medio del cual se declara la Calamidad Pública con ocasión a los riesgos de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

02 MAY 2018

El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena (e), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 1617 de 2013, la ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

Considerando

Que la ley 1523 de 24 de abril de 2012 señala en su artículo 12 que los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 14 de la norma antes citada, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio.

Que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que en atención a los estudios realizados por parte del Departamento Administrativo de Valorización dados a conocer mediante Informe Técnico referente a Afectaciones de Zonas Aledañas al Proyecto de Protección Costera, en los que se sustentan los riesgos por erosión costera que se presentan en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo.

Que en dicho estudio se explica que en la problemática de erosión costera se ha venido dando un retroceso, como consecuencia del cambio climático y las corrientes marinas del Mar Caribe, y que a la fecha se observa que en algunos puntos de la playa ya no existe protección y con los últimos fuertes vientos y oleajes, al igual que la subida de marea por el frente freático, la situación es de inminente riesgo de inundaciones, desaparición de playas, afectaciones en la movilidad de los vehículos y de las personas, entre otros, las cuales continúan presentándose debido a la vulnerabilidad actual de la zona.

[Handwritten signature]



Alcaldía de
Cartagena de Indias



#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

Decreto No. 0481

“Por medio del cual se declara la Calamidad Publica con ocasión a los riesgos de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones” **02 MAY 2018**

Que ante la situación actual en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, debido a la afectación antrópica y por fenómenos naturales, y a raíz de las cruentas inundaciones que se vienen presentando sobre la calzada de la carrera primera de Bocagrande, sobre la Avenida Santander en la zona del sector amurallado y del barrio del Cabrero en los últimos meses, se están presentando afectaciones en los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado, Pluvial y de Redes de Servicios, afectaciones estas, que hacen necesaria una intervención urgente y la toma de medidas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos antes señalados.

Que el Departamento Administrativo de Valorización, señaló que se hace necesario la realización de obras estructurales de espolones, rompeolas, escollera y una protección marginal, con un relleno hidráulico para recuperar zonas de playas tanto del barrio de Bocagrande como en el Cabrero y Marbella, que permitan controlar la erosión costera, además de contrarresta el ascenso del nivel del mar, al contemplar con el incremento de la altura de las playas, frenar la introducción de las aguas del mar sobre el borde costero.

Que sí bien la prevención del fenómeno de la erosión costera en el Distrito de Cartagena se viene trabajando en el Distrito desde las diferentes dependencias a través de diversas gestiones administrativas, la situación actual de tal fenómeno en la ciudad y específicamente en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, amerita la adopción de medidas urgentes e inmediatas para prevenir y mitigar tal fenómeno.

Que el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo mediante acta de fecha 09/03/2018 recomendó declarar la calamidad pública al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias con fundamento en las conclusiones finales del informe presentado por el Departamento Administrativo de Valorización, que dan cuenta del peligro inminente en que se encuentra los residentes de la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, así como los transeúntes en vehículos o practicantes de actividades deportivas, con la finalidad de minimizar la ocurrencia de un siniestro.

Que la DIMAR mediante oficio No. 251541R-MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-AMIZC de fecha 25 de abril de 2018 recomendó al Distrito realizar los diferentes

✶



Alcaldía de
Cartagena de Indias



#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

Decreto No. 048111

“Por medio del cual se declara la Calamidad Publica con ocasión a los riesgos de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

02 MAY 2018

procedimientos técnicos y administrativos establecidos por las autoridades competentes para el desarrollo de las soluciones requeridas en infraestructura del margen occidental de la ciudad de Cartagena, especialmente inundación de algunas vías, afectación de construcciones, variación de la línea de costas etc, con ocasión a la generación de condiciones oceano atmosféricas extremas predominantes en la región, especialmente el régimen de vientos, influencia del oleaje, variación en el transporte de sedimentos, variación del nivel del mar, etc.

Que la ley 1523 de 2012 señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo en reunión efectuada el día 9 de marzo de 2018, se determina que en el Distrito de Cartagena de Indias confluyen todos los elementos legales para declarar la situación de calamidad pública, tal como lo establece el artículo 59 y concordantes de la ley 1523 de 2012, con el fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad, evitando un perjuicio mayor en virtud de un riesgo inminente, para lo cual se aplican las normas pertinentes de la ley en comento.

Que en mérito de lo expuesto,

Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de calamidad pública. Declarase la situación de calamidad pública con ocasión a los riesgos graves de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo en el Distrito de Cartagena de Indias, por el término de 6 meses, prorrogables por el mismo término, con el fin de realizar las acciones necesarias para evitar inundaciones, desaparición de playas, afectaciones en la movilidad de los vehículos y de las personas, entre otros, las cuales continúan presentándose debido a la vulnerabilidad actual de la zona.


A



Alcaldía de
Cartagena de Indias



#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

Decreto No. 0481 

“Por medio del cual se declara la Calamidad Publica con ocasión a los riesgos de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

02 MAY 2018

Las acciones necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y/o peligro inminente son entre otras las siguientes: a) Realización de obras estructurales de espolones, rompeolas, escollera, b) Protección marginal, con un relleno hidráulico que permita recuperar zonas de playas tanto el barrio de Bocagrande, Cabrero y Marbella, que permitan controlar la erosión costera, contrarrestar el ascenso del nivel del mar, al contemplar con el incremento de la altura de las playas, frenar la introducción de las aguas del mar sobre el borde costero y c) Las demás medidas de protección relacionadas con la mitigación y superación del riesgo de los propietarios, arrendatarios y poseedores que habitan en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, y su área de influencia.

ARTICULO SEGUNDO: Formulación, Aprobación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Acción Especifico. Ordenar y adelantar la formulación del plan de acción que será aportado y coordinado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de desastres, así como su seguimiento y evaluación corresponderá a la secretaria de planeación, cuyos resultados serán remitidos a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Secretaría de Planeación, el Departamento Administrativo de Valorización y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, en el marco de sus competencias apoyarán al Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de desastres en la coordinación de la ejecución del plan de acción específico.

Parágrafo: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será la entidad ejecutora de las medidas necesarias para restablecer la situación de calamidad en el Distrito, de acuerdo con lo recomendado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo mediante acta de fecha 09/03/2018.

ARTICULO TERCERO: Participación y Ejecución. Precisar la participación de las diferentes entidades según el plan de acción específico elaborado, el que una vez elaborado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá ser ejecutado por sus miembros, junto con las demás dependencias del nivel Distrital.

ARTICULO CUARTO: Régimen Normativo. En el plan de acción específico se establecerán las demás normas para la solicitud de empréstitos, ocupación,

A



Alcaldía de
Cartagena de Indias



Decreto No. 0481

“Por medio del cual se declara la Calamidad Pública con ocasión a los riesgos de erosión costera en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

02 MAY 2018

adquisición, expropiación, demolición de inmuebles, reubicación, subsidios, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTICULO QUINTO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Control de la Contratación. Celebrados los contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, remítase de manera inmediata los mismos a la Contraloría Distrital de Cartagena, junto con el presente acto administrativo a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la ley 80 de 1993 y 66 de la ley 1523. En el mismo sentido remítase copia a las demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres para lo de sus cargo.

ARTICULO SEPTIMO: Incorporación. Hacen parte del presente decreto, las actas de reunión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres, así también como los demás documentos e informes relacionados con la declaratoria de calamidad pública.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



SERGIO LONDOÑO ZUREK

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (e)

 Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica